

El A., titular de la cátedra de Derecho Eclesiástico de la Universidad de Pisa, nos ofrece un libro dedicado enteramente al gobierno de la Iglesia. La obra está concebida para la enseñanza universitaria.

Cardia pretende mostrar las innovaciones que se han introducido en el gobierno de la Iglesia a raíz del Concilio Vaticano II y que han sido recogidas en el nuevo Código de Derecho Canónico, sobre todo en lo referente a la organización eclesíastica.

Como característica general, la obra se ciñe principalmente al plano del Derecho positivo, aunque no prescinde por completo de la fundamentación teológica y de algunas referencias históricas.

Ya en la introducción, el A. señala que la revisión teórica y normativa de los últimos veinte años ha afectado no sólo a estructuras centrales y periféricas del gobierno eclesíastico, sino también al equilibrio fundamental entre los principios de unidad, colegialidad y participación, que presiden el sistema canónico de legitimación y distribución del poder. También, destaca el A. el redescubrimiento de una rica experiencia comunitaria y de formas jurídicas de corresponsabilidad y

de autogobierno que se encontraban germinalmente en el ordenamiento canónico.

El libro se estructura en cinco capítulos.

En el primero, afronta la consideración de los principios constitucionales que determinarán el gobierno de la Iglesia. En él realiza una exposición de la finalidad de la Iglesia y de su estructura constitucional, de la Iglesia y de su estructura constitucional, de la Iglesia como Pueblo de Dios y el sacerdocio común de los fieles; de la Iglesia como sociedad —en la que trata del sacerdocio ministerial y de la estructura jerárquica de la Iglesia—; de la potestad de orden y de jurisdicción —donde ofrece, sin tomar postura, las diversas teorías mantenidas por la doctrina—; de la función de enseñar en la Iglesia; de la concepción unitaria del poder: potestad legislativa, ejecutiva y judicial. Posteriormente, pasa a considerar la estructuración fundamental de la Iglesia, en Iglesia universal y particular; estudiando a continuación los principios de unidad, colegialidad y corresponsabilidad. También, expone los tres supuestos de participación de los laicos en la función de gobierno, distinguien-

do tres hipótesis de diferente alcance. Al final de este capítulo, el A. trata de la universalidad de la Iglesia en su gobierno y de las perspectivas ecuménicas. En este apartado, después de referirse al régimen del oficio eclesiástico, habla de la posibilidad de un derecho interconfesional o intereclesial que discipline las relaciones entre los diversos ordenamientos de las comunidades confesionales.

El capítulo II, «el gobierno de la Iglesia Universal», va desde el colegio apostólico y la sucesión episcopal hasta el Estado de la Ciudad del Vaticano. En esta parte de su obra, el A. estudia las relaciones entre el Romano Pontífice y el Colegio episcopal, aportando las diversas interpretaciones teóricas en la doctrina más reciente. Después de realizar un recorrido histórico del primado del Obispo de Roma y su significación, expone los perfiles actuales del Primado, distinguiendo la dimensión ontológica y la histórico-jurídica.

Para completar el gobierno de la Iglesia en su nivel central, trata del Colegio de Cardenales, de la Curia Romana, de la diplomacia pontificia como medio de presencia internacional de la Iglesia, y del Estado Vaticano. El apartado de la Curia Romana es esencialmente descriptivo y, por tanto, modificable por la anunciada reforma de esta institución. Llama la atención que se tengan poco en cuenta los escasos cánones que dedica el CIC a la Curia Romana. Las últimas reformas relativas a aspectos de este capítulo están reseñadas al final: son la división en dos de la Sagrada Congregación de Sacramentos y Culto Divino y los quirógrafos de 1984 sobre el gobierno del Estado Vaticano, pero no aparecen las referencias a AAS.

Consecuencia lógica del hilo con-

ductor del libro es el capítulo III: el gobierno de la Iglesia local. En él estudia principalmente la figura del Obispo diocesano y las funciones que le corresponden, y cómo queda el gobierno de la diócesis en sede vacante. Posteriormente, trata de la parroquia, como articulación fundamental de la diócesis, viendo cuáles son las funciones que corresponden al párroco y su vinculación con el obispo. También el A. hace un recorrido somero sobre otras instancias jurisdiccionales intradiocesanas, concluyendo con algunos organismos diocesanos que nacieron a raíz del Concilio Vaticano II, como son el consejo presbiteral, el de pastoral —que para el A. no es sólo un órgano consultivo; porque cumple una función compleja en la Iglesia local—, el Colegio de Consultores. También contempla la regulación actual del cabildo catedralicio, comparándola con la situación anterior.

El capítulo IV lo dedica a la sinodalidad y colegialidad en el gobierno de la Iglesia. Hace el A. una exposición de estos dos principios, procurando delimitar cada uno de ellos. Ambos hacen referencia a la dinámica horizontal del gobierno, en contraposición al principio de unidad que lleva a la jerarquización (dinámica vertical del gobierno). Son principios que se articulan en distintas instancias de gobierno. Cardia resalta que la sinodalidad está estrechamente unida a la naturaleza de la Iglesia como *communio*, mientras que la colegialidad puede entenderse como método de trabajo, teniendo raíz teológica. Después de poner estas bases, el A. descende a las manifestaciones de estos principios tanto en la Iglesia Universal como en la particular: el concilio ecuménico y su normativa jurídica; el sínodo de los obispos, su finalidad y

sus funciones, estructura y procedimiento; las conferencias episcopales, su finalidad y competencias, su estructura y naturaleza jurídica; los concilios particulares y el sínodo diocesano.

Por último, el capítulo V recoge el acceso a los órganos de gobierno de la Iglesia. En él se estudian los distintos sistemas genéricos de acceder a un oficio eclesiástico: libre colación, presentación y elección, pasando a continuación a considerar detenidamente la designación de los obispos a lo largo de la historia y en la actualidad, y la elección del Romano Pontífice, exponiendo también las distintas vicisitudes históricas que ha sufrido el sistema de elección del Papa y las del cónclave, tratando también la regulación actual. Se destaca que hoy en día se han evitado las injerencias en la elección de los obispos y del Romano Pontífice.

Estamos ante un libro que es útil para la finalidad propuesta por el A. Sin embargo —sin restar valor a la obra— consideramos que debe ser completado en las bases constitucionales, pues, aunque el A. señala en repetidas ocasiones que el gobierno en

la Iglesia no es comparable con instancias humanas de gobierno, para entenderlo en su último sentido, hay que profundizar más en las fuentes constituciones, siendo más explícito en los problemas teológicos que subyacen en este tema y en los datos ofrecidos por el Derecho divino.

También nos parece que para sucesivas ediciones deberían citarse explícitamente más cánones del nuevo Código, pues en muchos casos se ofrece el contenido sin hacer referencia a ellos, y completarse con referencias a documentos eclesiásticos de importancia como la Const. Ap. *Divinus perfectionis Magister* de 1983 en que se revisa el procedimiento de las causas de canonización y se ofrece la nueva ordenación de la Sagrada Congregación para la Causa de los Santos. Otro aspecto formal mejorable es que en muchos lugares el A. hace remisiones a otros apartados de la obra sin citar el lugar exacto. Paliar esto facilitaría el estudio del libro. También se echa en falta un buen índice analítico, de gran utilidad para los alumnos.

LUIS FELIPE NAVARRO MARFÁ

- G. CATALANO e F. MARTINO, *Potestà civile e autorità spirituale in Italia nei secoli della riforma e controriforma*, Giuffrè, Milano 1984, 1 vol. de 191 págs.

Estamos ante el cuarto volumen de documentos pertenecientes a la colección «Fattore religioso e comunità politica», dirigida por Mario Tedeschi.

Este libro consta de dos partes diferenciadas: la primera es la presentación de la obra y la segunda contie-

ne los 56 documentos escogidos para conocer la situación de las relaciones entre el poder civil y la autoridad religiosa en el período fijado.

En la presentación se hace hincapié en el criterio de recogida de documentos, que acaba siendo siempre